

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCOI

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de los de Alcoi.
Procedimiento para la declaración de fallecimiento 409/06.

Peticionaria: Elvira Sanfrancisco Alcaraz.
Persona respecto de la cual se interesa la declaración de fallecimiento: Juan Revert García.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.024 de la LEC de 1881, mediante el presente se da conocimiento de la existencia de expediente para la declaración de fallecimiento de Juan Revert García, incoado por este Juzgado en fecha 16/05/2006, lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En la ciudad de Alcoi, a 19/10/2006.—El Secretario Judicial.—65.357. y 2.ª 5-12-2006

ALICANTE

Juzgado de Primera Instancia número uno de Alicante,

Declaración de fallecimiento 1407/05, parte demandante D.ª Josefa Fernández Mayo. En el juicio referenciado se ha dictado resolución en la que entre otros particulares se acuerda publicar edictos dando conocimiento de la existencia del presente expediente sobre declaración de fallecimiento de D. Francisco Fernández Heredero, nacido en Cangas de Tineo (Oviedo), el 29 de octubre de 1898, y del que no se tienen noticias desde el año 1936 habiendo desaparecido en Socuéllamos (Ciudad Real) lo que se pone en general conocimiento a los efectos prevenidos en los art. 2040 y ss. de la L.E.C. debiendo en su caso, los que tuvieren información respecto a D. Francisco Fernández Heredero efectuar las alegaciones que pudieran aportar al procedimiento con anterioridad a dictarse resolución final en el mismo. El presente edicto se deberá publicar en los medios acordados por dos veces con un intervalo de 15 días.

Alicante, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial, Isaac Bernabeu Pérez.—69.052.

1.ª 5-12-2006

FERROL

Don Alejandro Morán Llordén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Ferrol,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 437/06 se sigue a instancia de Don Ramiro Bouza Fernández y Doña Pilar Bouza Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano Andrés Bouza Fernández, natural de San Sadurní (A Coruña), nacido el día 24 de julio de 1933, hijo de Manuel Bouza

Muñoz y de María Dolores Fernández Sixto, vecino de San Lamas, San Sadurní (A Coruña), no teniéndose de él noticias desde 1963, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ferrol, 4 de octubre de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—65.389. y 2.ª 5-12-2006

GIRONA

Edicto

Don José Antonio Marquín Beitia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona, con funciones de Mercantil,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario 1211/2005 que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Joaquim Garcés Padrosa, en nombre y representación de la Concursada, la mercantil Caustier Ibérica, S.A., en liquidación, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la apertura de la liquidación voluntaria de conformidad con lo prevenido en el artículo 142.1.1.º de la Ley Concursal, el cual es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil 1 de Girona.

Avenida Ramon Folch, 4-6.

Girona.

Procedimiento: Concurso 1211/2005.

Parte demandante: «Caustier Ibérica, S. A., en liquidación».

Procurador: Joaquim Garcés Padrosa.

Auto

Magistrado-Juez don Pascual Martín Villa.

En Girona, a dieciséis de noviembre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por auto de fecha 2 de enero de 2006 se acordó declarar en estado de concurso voluntario a la entidad mercantil «Caustier Ibérica, S. A., en liquidación».

Segundo.—Que en fecha 6 de abril de 2006 por la Administradora Concursal se ha presentado el informe, junto con el inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores.

La presentación del informe ha sido comunicada a las partes y anunciada por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Juzgado y publicados en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de diez días computados desde la última publicación del edicto que tuvo lugar el día 25 de abril de 2006.

Tercero.—Que por el acreedor Aweta G&P, BV, se presentó incidente concursal, registrándose con el número 449/06, admitiéndose a trámite por providencia de fecha 27 de abril de 2006; habiéndose dictado Sentencia estimatoria número 50/06 de fecha 31 de mayo de 2006 sin que contra la misma se haya formulado protesta.

Que por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se presentó incidente concursal, registrándose con el número 451/06, admitiéndose a trámite por providencia de fecha 26 de abril de 2006; habiéndose dictado

Sentencia desestimatoria número 92/06 en fecha 18 de octubre de 2006 contra la cual se ha formulado protesta en fecha 27 de octubre de 2006.

Cuarto.—En el presente procedimiento concursal, el Procurador señor Joaquim Garcés Pedrosa, en nombre y representación de la entidad mercantil «Caustier Ibérica, S. A., en liquidación», solicitó, al amparo del artículo 142.1, apartado 1.º, la liquidación del concurso en el suplico de la solicitud de concurso voluntario, aportando, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Concursal, propuesta de plan de liquidación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Dispone el artículo 142.2 de la Ley Concursal que, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores, si no se hubieren presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto los textos definitivos del informe de la administración concursal y de sus documentos complementarios, el Juez, si el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, debe dictar auto poniendo fin a la fase común y abriendo la liquidación del concurso.

Segundo.—En el presente caso, el procedimiento concursal se encuentra en el trámite previsto en el precepto acabado de citar y, por otra parte, el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, por lo que resulta forzoso proceder conforme a lo solicitado, ya que esta petición del deudor resulta vinculante para el juzgador.

Tercero.—Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 y 163.1.2.º de la Ley Concursal.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Caustier Ibérica, S. A., en liquidación y abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta, la cual se encabezará con testimonio de esta resolución.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal. Asimismo, se declara la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari de Girona».

Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona.

En el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451, 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma el Magistrado Juez don Pascual Martín Villa del Juzgado Mercantil 1 Girona; de lo que doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 16 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—69.254.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Secretaría Judicial doña Modesta Villalobos Vega, del Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el n.º 0000463/2004 se sigue a instancia de doña Milagros Rey Raño expediente para la declaración de fallecimiento de don Manuel María Sánchez de Luna Castilla, natural de Bilbao, vecino de Las Palmas, de 61 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Calle El Cid n.º 16 1.º de Las Palmas de Gran Canaria, no teniéndose de él noticias desde 1976, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial.—65.146.

y 2.ª 5-12-2006

LEÓN

Don Fernando Martín Verona, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 8 de los de León,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el n.º 691/06 se sigue a instancia de Victoriano Enriquez Álvarez expediente para la declaración de fallecimiento de Del-fino Enriquez Cordero, natural de Carbajal de la Legua, nacido el día 9 de mayo de 1924, de 82 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Carbajal de la Legua, Avenida de León, n.º 62, León, no teniéndose de él noticias desde el mes de marzo de 1959, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para, los que tengan noticias de su existencia, puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

León, 16 de octubre de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—65.383. y 2.ª 5-12-2006

OURENSE

Doña Regina Domínguez Cougil, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Ourense, con competencias en el Orden Jurisdiccional Mercantil de la provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de concurso voluntario número 680/06 Promovido por la entidad Mercantil Mantenimiento y Conservaciones Ibéricas, Sociedad Limitada (Maconsi) representada por la Procuradora Doña Ana Crespo Damota, en el que se ha dictado auto declarando el estado de concurso voluntario de la referida entidad, y del tenor literal siguiente:

Auto

En Ourense, a 22 de septiembre de 2006.

Antecedentes de hecho

Único.—Por la Procuradora doña Ana Isabel Crespo Damota en nombre y representación de Mantenimiento y Conservaciones Ibéricas, Sociedad Limitada se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de su mandante, domiciliada en avenida de Zamora, 81, bajo de la provincia de Orense, fundándose en síntesis en el sobreseimiento general en el pago corriente de sus obligaciones pecuniarias, acompañando para acreditar este hecho los documentos acreditativos de su crédito y los demás exigidos por la Ley.

Razonamientos de Derecho

Primero.—Cumpliendo la solicitud presentada con los requisitos establecidos en los artículos 1 a 7 de Ley Concursal de la documentación aportada resulta la existencia de un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, por lo que justificado su endeudamiento y estado de insolvencia, procede declarar en estado de concurso a la entidad Mantenimiento y Conservaciones Ibéricas, Sociedad Limitada con los efectos legales inherentes a esta situación.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Declaro el estado de concurso voluntario de la entidad Mantenimiento y Conservaciones Ibéricas, Sociedad Limitada domiciliada en la avenida de Zamora, 81, bajo, en la localidad de Orense.

Nombro como Administradores concursales al Le-trado don Ricardo José Urban Moreno, a la Economista doña Manuela Seguí Nieto, y a don Manuel Elías Pérez Álvarez haciéndoles saber su designación para que, sin demora y dentro de los 5 días siguientes a ver de la designación comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar el cargo y verificada que sea su aceptación, procedan sin demora a realizar una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en la relación aportada junto con la solicitud del deudor, informándoles de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Declaro la intervención de la entidad y la actividad desarrollada por don Manuel Conde Silva y doña Celia Freire González en el ejercicio de sus facultades desarrolladas en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, que quedan sujetas a la autorización o conformidad de los administradores concursales.

Precedase a la publicación de esta declaración de concurso mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios La Región y en el Faro de Vigo.

Hágase saber a los acreedores la necesidad de que pongan en conocimiento de los administradores concursales nombrados la existencia de sus créditos en un plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones de este auto en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios antes referidos.

Líbrense al Procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados.

Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, líbrense mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de la Provincia de Orense, haciéndole saber de la declaración de concurso voluntario, de la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los administradores concursales, ordenándose anotación preventiva de las anteriores circunstancias en el referido organismo.

Líbrense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Vigo ordenando la practica de anotación preventiva del presente procedimiento en el bien propiedad de la entidad concursada, la intervención de las facultades de la sociedad, así como el nombramiento de los administradores concursales.

Entréguese al Procurador del solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Fórmese la sección segunda, tercera y cuarta del proceso de concurso cada una de las cuales se encabezarán con testimonio de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la representación de la quebrada y participéese de la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña María Francisca Lorite Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de la localidad de Orense.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente.

Ourense, 27 de septiembre de 2006.—La Secretaria.—68.472.

PALMA DE MALLORCA

Don Jaime Morro Canaves, Secretario de Primera Instancia n.º 4 de los de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 702/2006 se sigue a instancia de María Luisa Pesado Martínez expediente para la declaración de fallecimiento de Juan Ortiz March, natural de Barcelona, vecino de Palma de Mallorca, de 62 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Avda. Nacional, n.º 35 Bajos A de Palma de Mallorca, no teniéndose de él noticias desde el año 1991, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Palma de Mallorca, 6 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—65.182. y 2.ª 5-12-2006

VIGO

Don Luis Diego Espino Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 10 de los de Vigo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 524/2006 se sigue a instancia de M.ª Dolores Pedrero Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de Eugenio Manuel Simón Pedrero, natural de Vigo, nacido el 17 de abril de 1958, vecino de Vigo, quien se ausentó de su último domicilio en Vigo, no teniendo de él noticias desde que desapareció en extrañas circunstancias relacionadas con un doble asesinato que tuvo lugar en el municipio pontevedrés de Meis, y por el que se siguió procedimiento penal instruido por el Juzgado de Instrucción de Cambados y enjuiciado por la sala 4.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Pontevedra, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Vigo, 30 de junio de 2006.—El Secretario.—65.510.

y 2.ª 5-12-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

LUGO

D. Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 3, Mercantil de la Provincia de Lugo, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número concurso ordinario 681/2005 se ha dictado el 20 de octubre sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Galmat, S. L., y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 29 de septiembre.

Segundo.—La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la LC.